

PUNTAJE PARA REVALIDAS DE MATRICULAS DE ESPECIALISTAS
SEGÚN LEY 1679 – ARTICULO 8 – REGLAMENTADO POR DISP.
1253/95 Y DISP. 984/01

Los pedidos de revalidación de matrículas de especialistas se recepcionarán desde el 1º de setiembre al 31 de octubre de cada año y se otorgará de acuerdo a las siguientes pautas:

- I) Ejercicio de la profesión: máximo del ítem 80 puntos.
- a) En el subsector público, con certificación del Director del establecimiento: 20 puntos por año.
 - b) En el subsector privado en instituciones que posean estructura hospitalaria, con personal médico estable agrupado en servicios con actividades programadas y horarios establecidos, con certificación del Director del establecimiento: 20 puntos por año.
 - c) Cualquier otra forma de ejercicio profesional en consultorios o instituciones sanatoriales, con certificación del Colegio Médico o Asociación de Clínicas correspondiente: 20 puntos por año.
- II) Actividades científicas: máximo del ítem 80 puntos.
- a) Trabajos publicados en revistas nacionales o extranjeras, en relación con la especialidad :
 - a.1 Publicación de libros: 50 puntos por unidad.
 - a.2 De Investigación (más de 10 casos, con análisis estadístico): 20 puntos por unidad.
 - a.3 De Programación: 14 puntos por unidad.
 - a.4 De Casuística y Monografías: 10 puntos por unidad.
 - b) Trabajos publicados en revistas locales o presentados en jornadas internacionales, nacionales o locales:
 - a.1 De investigación (idem II a.2): 14 puntos por unidad.
 - a.2 De Programación: 10 puntos por unidad.
 - a.3 De Casuística o Monografías o Posters: 7 puntos por unidad.
- Se sumará 1 punto a lo anterior en caso de ser relator del trabajo en jornadas.
- c) Disertante o Coordinador en eventos nacionales o internacionales organizados o auspiciados por instituciones oficiales (Ministerio, Universidades, o Sociedades Científicas reconocidas): 10 puntos por unidad.

III) Actividades docentes en Cursos Oficiales del Ministerio de Salud, Universidad o Sociedad Científica: máximo 50 puntos.

III.1 Curso de más de 500 horas: 50 puntos.

III.2 Curso de más de 200 a 500 horas: 40 puntos.

III.3 Curso de 50 a 200 horas: 30 puntos.

III.4 Curso de 20 a 40 horas: 20 puntos.

III.5 Curso de menos de 20 horas: 10 puntos.

IV) Becas y Títulos obtenidos por concurso y otorgados por instituciones oficiales, del Ministerio de Salud, Universidad o Sociedad Científica: Máximo del ítem 60 puntos.
30 puntos por unidad.

V) Capacitación en Cursos, Jornadas, Congresos, Seminarios, Talleres, Pasantías o Rotaciones con avales del Ministerio de Salud, Universidad o Sociedad Científica: máximo del ítem 100 puntos.

V.1 Mayor de 500 horas: 50 puntos por unidad.

V.2 De 200 a 500 horas: 40 puntos por unidad.

V.3 50 a 200 horas: 20 puntos por unidad.

V.4 20 a 50 horas: 10 puntos por unidad.

V.5 Menor de 20 horas: 4 puntos por unidad.

VI) a) Jefatura de Servicio: 30 puntos por año.
b) Instructor de residentes: 20 puntos por año.
c) Integrante de comisión de normatización: 10 puntos por comisión o por año.
d) Actividad de conducción en sociedades científicas: 10 puntos.

VII) En el caso de especialidades quirúrgicas será necesario presentar listado de operaciones realizadas en los últimos 2 (dos) años calendario firmado por Director o Jefe del Servicio, dicho listado no deberá ser nominal. El mínimo a presentar será de 40 cirugías por año.

Nota: Para obtener la reválida de la matrícula de especialista se deberá obtener un mínimo de **120 puntos**, distribuido de la siguiente manera:

- Ejercicio de la profesión: **80 puntos**.
- Antecedentes: **40 puntos**.